



NOTIFICACIÓN POR AVISO No.1299 DEL 13 DE MARZO DE 2024

**INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES
COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO**

El suscrito Subdirector Técnico Jurídico y de Ejecuciones Fiscales, hace saber

Que los contribuyentes que se relacionan a continuación están siendo ejecutados por la Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano, a través de un proceso administrativo de cobro coactivo.

Que dentro de los mismos fueron proferidos autos que libran mandamiento de pago derivado de la contribución de valorización por concepto del Acuerdo 724 de 2018 a favor del Instituto de Desarrollo Urbano.

Que fueron enviadas las correspondientes notificaciones por correo, pero estas fueron devueltas por la empresa de correspondencia.

Que, en consecuencia, y conforme lo establecido en el Artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, se están notificando por Aviso los autos que libran mandamiento de pago a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, proferidos dentro de los siguientes expedientes.

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
llo Linea: 195
FO-DO-07_V15





NOTIFICACIÓN POR AVISO No.1299 DEL 13 DE MARZO DE 2024

Expediente	CDA	Contribuyente(es)	Número Ciudadanía/Nit	Predio	Chip	Matricula Inmobiliaria	Fecha de auto que se Notifica	Valorización
910283	167320	MEDICINA ESTETICA INTEGRAL SANDRA RIVERA S.A.S. hoy CONSULTORIA E INVERSIONES EN FINCA RAIZ S.A.S.	9010305434	AC 116 70D 06 OF 220	AAA0267BCMS	050N20827253	07-03-2022	AC/724-2018
RESUELVE								

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de MEDICINA ESTETICA INTEGRAL SANDRA RIVERA S.A.S. hoy CONSULTORIA E INVERSIONES EN FINCA RAIZ S.A.S. o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS MCTE (\$673,643.00), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio LOCAL EJE 02 autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP AAA0267BCMS y Matricula Inmobiliaria No.050N20827253, ubicado en la dirección alfanumérica AC 116 70D 06 OF 220, más las costas procesales.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea(n) titular(es) o beneficiario(s) MEDICINA ESTETICA INTEGRAL SANDRA RIVERA S.A.S. hoy CONSULTORIA E INVERSIONES EN FINCA RAIZ S.A.S. identificado(s) con Número de identificación Tributaria - NIT 901030543, quien(es) figuran como propietario(s) del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP AAA0267BCMS y Matricula Inmobiliaria No.050N20827253, ubicado en la AC 116 70D 06 OF 220, a nombre de MEDICINA ESTETICA INTEGRAL SANDRA RIVERA S.A.S. hoy CONSULTORIA E INVERSIONES EN FINCA RAIZ S.A.S.

CUARTO: LIBRENSE los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

ACTUACIÓN STJEF NÚMERO 21361 DE 2022 "EXP. 910283 MANDAMIENTO DE PAGO AC 724 DE 2018"

QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibidem.

SEXTO: ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

SÉPTIMO: INFORMAR que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los siete día(s) del mes de Marzo de 2022.

Edil Alexander Mora Arango
Abogado Ejecutor

Firma electrónica generada en 07-03-2022 00:01 AM

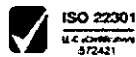
Revisó: José Vidal Velandía Daz - Abogado(a) Contratista STJEF.
Proyectó: Andrea Paola Vargas Morales Abogado(a) Contratista STJEF.

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/paga/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V15





NOTIFICACIÓN POR AVISO No.1299 DEL 13 DE MARZO DE 2024

Expediente	CDA	Contribuyente(es)	Número Ciudadanía/Nit	Predio	Chip	Matricula Inmobiliaria	Fecha de auto que se Notifica	Valorización
910312	167351	MEDICINA ESTETICA INTEGRAL SANDRA RIVERA S.A.S. HOY CONSULTORIA E INVERSIONES EN FINCA RAZ S.A.S	9010305434	AC 116 70D 06 GJ 3	AAA0267BBBS	050N20827299	03-03-2022	AC/724-2018

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de MEDICINA ESTETICA INTEGRAL SANDRA RIVERA S.A.S. hoy CONSULTORIA E INVERSIONES EN FINCA RAZ S.A.S o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de DOSCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS (\$ 220,607.00), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio LOCAL EJE 02 autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP AAA0267BBBS y Matricula Inmobiliaria No.050N20827299, ubicado en la dirección alfanumérica AC 116 70D 06 GJ 3, más las costas procesales.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea titular o beneficiario MEDICINA ESTETICA INTEGRAL SANDRA RIVERA S.A.S hoy CONSULTORIA E INVERSIONES EN FINCA RAZ S.A.S con NIT. 901.030.543-4, quien figura como propietaria del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP AAA0267BBBS y Matricula Inmobiliaria No.050N20827299, ubicado en la AC 116 70D 06 GJ 3, a nombre de MEDICINA ESTETICA INTEGRAL SANDRA RIVERA S.A.S. hoy CONSULTORIA E INVERSIONES EN FINCA RAZ S.A.S

CUARTO: LIBRENSE los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al deudor, su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibidem.

SEXTO: ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

SÉPTIMO: INFORMAR que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá D.C a los tres día(s) del mes de Marzo de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Luz Adriana Amado Rodríguez
Abogada Ejecutora

Súbdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales

Firma electrónica generada en 03-03-2022 10:53 AM

Proyectó: Felipe Aureliano Fernández Bailen - Abogado sustanciador - Contratista STJEF.
Revisó: Sergio Colmanares Porras - Abogado revisor - Contratista STJEF.

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web
<https://www.idu.gov.co/paqs/radicacion-correspondencia>
Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Línea: 195
FO-00-07_V15





NOTIFICACIÓN POR AVISO No.1299 DEL 13 DE MARZO DE 2024

Expediente	CDA	Contribuyente(es)	Número Ciudadanía/Nit	Predio	Chip	Matrícula Inmobiliaria	Fecha de auto que se Notifica	Valorización
884936	141964	MICHEL ANDREY RODRIGUEZ DUARTE, ANA GABRIELA BUSTILLOS MIGUEL	80198467, 861409	CL 109 13A 41 AP 501'	AAA0257TTDM	050N20793943	11-02-2021	AC/724-2018

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de **MICHEL ANDREY RODRIGUEZ DUARTE, ANA GABRIELA BUSTILLOS MIGUEL** o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de **UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$1,838,739.00)**, más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo; hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio LOCAL autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP AAA0257TTDM y Matrícula Inmobiliaria No.050N20793943, ubicado en la dirección alfanumérica **CL 109 13A 41 AP 501**, más las costas procesales.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea(n) titular(es) o beneficiario(s) **MICHEL ANDREY RODRIGUEZ DUARTE, ANA GABRIELA BUSTILLOS MIGUEL**, quien(es) figuran como propietario(s) del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP AAA0257TTDM y Matrícula Inmobiliaria No.050N20793943, ubicado en la CL 109 13A 41 AP 501, a nombre de **MICHEL ANDREY RODRIGUEZ DUARTE, ANA GABRIELA BUSTILLOS MIGUEL**.

CUARTO: LIBRENSE los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibídem.

SEXTO: ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

SÉPTIMO: INFORMAR que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 11-02-2021.


GERARDO PASTOR SÁNCHEZ BELTRÁN
Abogado Ejecutor

Proyectó: Leidy Johanna Cárdena Torres Abogada (a) Contralora STJEF.
Revisó: Pedro Emiliano Rojas Zúñiga Abogado(a) Contralora STJEF.

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/pago/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Línea: 195
FO-DO-07_V15





NOTIFICACIÓN POR AVISO No.1299 DEL 13 DE MARZO DE 2024

Expediente	CDA	Contribuyente(es)	Número Ciudadanía/Nit	Predio	Chip	Matricula Inmobiliaria	Fecha de auto que se Notifica	Valorización
912608	169652	FONDO PARA LA REHABILITACION Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO FRISCO, ALIDA RIOS HIDALGO	900762506	AK 7 132 68 IN 2 AP 601	AAA0101NTMS	050N20118900	25-07-2023	AC/724-2018

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de FONDO PARA LA REHABILITACION Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO FRISCO, ALIDA RIOS HIDALGO o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$2.736.662.00), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio LOCAL EJE 01 autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP AAA0101NTMS y Matricula Inmobiliaria No. 050N20118900, ubicado en la dirección alfanumérica AK 7 132 68 IN 2 AP 601, más las costas procesales.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sean titulares o beneficiarios FONDO PARA LA REHABILITACION Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO FRISCO, ALIDA RIOS HIDALGO, quienes figuran como propietarios del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP AAA0101NTMS y Matricula Inmobiliaria No. 050N20118900, ubicado en la AK 7 132 68 IN 2 AP 601, a nombre de FONDO PARA LA REHABILITACION Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO FRISCO, ALIDA RIOS HIDALGO.

CUARTO: LIBRESE los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ídem.

SEXTO: ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

SÉPTIMO: INFORMAR que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá D.C., en Julio 25 de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARY LUZ RINCON RAMOS

Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales

Firma mecánica generada el 25-07-2023 08:52:33 AM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Creador: JIMMY DANIEL PANDENO SIERRA-Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales
Revisor: KATHY ACOSTA VALENZUELA - Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/pag/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V15





NOTIFICACIÓN POR AVISO No.1299 DEL 13 DE MARZO DE 2024

Expediente	CDA	Contribuyente(es)	Número Ciudadanía/Nit	Predio	Chip	Matricula Inmobiliaria	Fecha de auto que se Notifica	Valorización
888016	145044	ALFONSO PEREZ OREJUELA	17128902	KR 9B 134A 22 AP 102	AAA0111ZABR	050N20144872	30-03-2021	AC/724-2018
RESUELVE								

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de **ALFONSO PÉREZ OREJUELA** o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de **NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO PESOS (\$968,818.00)**, más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio LOCAL EJE 01 autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP **AAA0111ZABR** y Matricula Inmobiliaria No. **050N20144872**, ubicado en la dirección alfanumérica **KR 9B 134A 22 AP 102**, más las costas procesales.

SEGUNDO: **DECRETAR** el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea(n) titular(es) o beneficiario(s) **ALFONSO PÉREZ OREJUELA**, identificado(s) con cédula de ciudadanía No. **17.128.902**, quien(es) figuran como propietario(s) del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

TERCERO: **DECRETAR** el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP **AAA0111ZABR** y Matricula Inmobiliaria No. **050N20144872**, ubicado en la **KR 9B 134A 22 AP 102**, a nombre de **ALFONSO PÉREZ OREJUELA**.

CUARTO: **DECRETAR** el embargo sobre los bienes del (los) deudor(es) que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del Proceso EJECUTIVO No. 200807 (OFICIO 3413 del 2000-12-07), adelantado por parte de CORPORACIÓN AV VILLAS Y DEL FONDO DE GARANTÍAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS FAGAFIN, ante el Juzgado 5 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

QUINTO: **DECRETAR** el embargo sobre los bienes del (los) deudor(es) que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del Proceso COACTIVO (OFICIO 225629 del 2011-06-03), adelantado por parte de la SECRETARÍA DE HACIENDA – ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ.

QUINTO: **DECRETAR** el embargo sobre los bienes del (los) deudor(es) que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del Proceso COACTIVO (OFICIO 225629 del 2011-06-03), adelantado por parte de la SECRETARÍA DE HACIENDA – ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ.

SEXTO: **LIBRENSE** los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

SÉPTIMO: **NOTIFICAR PERSONALMENTE** el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibídem.

OCTAVO: **ADVERTIR AL DEUDOR** que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

NOVENO: **INFORMAR** que contra la presente providencia no proceda recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARY LUZ RINCÓN RAMOS
Abogada Ejecutora STJEF

Proyectó: Jiselía M. Acuña López, Abogada Sustanciadora STJEF.
Revisó: Gloria Méndez, Abogada Revisora STJEF.

Exp. 888016

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web
<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>
Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info Línea: 195
FO-DO-07_V15





NOTIFICACIÓN POR AVISO No.1299 DEL 13 DE MARZO DE 2024

Expediente	CDA	Contribuyente(es)	Número Ciudadanía/Nit	Predio	Chip	Matricula Inmobiliaria	Fecha de auto que se Notifica	Valorización
904330	161129	KADAS S.A., hoy KADAS S A - EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL	830.017.318-2	CL 167A 4 04 IN 5	AAA0184MYXS	050N20393942	24-11-2023	AC/724-2018
RESUELVE								

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, en contra de la sociedad KADAS S.A., hoy KADAS S A - EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL, identificada con el NIT. 830.017.318-2 o el actual propietario o poseedor, a favor del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, por la suma de TRECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$ 344,964), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio Local autorizada mediante Acuerdo Distrital 724 de 2018 - expediente valoricemos 904330, asignada al predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-20393942, CHIP AAA0184MYXS, ubicado en la dirección alfanumérica CL 167A 4 04 IN 5 de Bogotá, más las costas procesales de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea titular o beneficiaria KADAS S.A., hoy KADAS S A - EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL, identificada con el NIT. 830.017.318-2, o el actual propietario y/o poseedor, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del bien inmueble objeto de la carga impositiva de la contribución por valorización autorizada por el Acuerdo Distrital No. 724 de 2018 y asignada mediante la Resolución IDU No. No. 6439 del 27 de diciembre de 2018.

CUARTO. Comunicar la existencia del proceso administrativo de cobro coactivo No. 161129 de 2023 a la Dirección Técnica de Gestión Judicial para lo de su competencia.

QUINTO: ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

SEXTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al deudor, su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibídem.

SEPTIMO: LIBRENSE los oficios respectivos para dar cumplimiento al presente acto administrativo.

Dada en Bogotá D.C., en Noviembre 24 de 2023.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MAYRA DERLY COBOS SANCHEZ
Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales
Firma electrónica generada el 24-11-2023 11:44:27 AM aprobada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Elaboró: SERGIO HERNANDO MEDINA ESPEJO-Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales
Revisó: CRISTIAN RAÚL GAVILIA ARAQUE - Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales.

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web
<https://www.idu.gov.co/paqs/radicacion-correspondencia>
Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Idio: Línea: 195
FO-DO-07_V15





NOTIFICACIÓN POR AVISO No.1299 DEL 13 DE MARZO DE 2024

Expediente	CDA	Contribuyente(es)	Número Ciudadanía/Nit	Predio	Chip	Matricula Inmobiliaria	Fecha de auto que se Notifica	Valorización
901635	158663	GLORIA EUGENIA ALZATE ROLDAN, EDGAR FERNANDO PAREDES ROA	39777317, 79554947	KR 13 149A 56 AP 203	AAA0114JXAF	050N20018994	10-06-2021	AC/724-2018

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de GLORIA EUGENIA ALZATE ROLDAN, EDGAR FERNANDO PAREDES ROA o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$793,155.00), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio Local autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP AAA0114JXAF y Matricula Inmobiliaria No.050N20018994, ubicado en la dirección alfanumérica KR 13 149A 56 AP 203, más las costas procesales.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea(n) titular(es) o beneficiario(s) GLORIA EUGENIA ALZATE ROLDAN, EDGAR FERNANDO PAREDES ROA, identificado(s) con cédula de ciudadanía No.39777317, 79554947, quien(es) figuran como propietario(s) del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP AAA0114JXAF y Matricula Inmobiliaria No.050N20018994, ubicado en la KR 13 149A 56 AP 203, a nombre de GLORIA EUGENIA ALZATE ROLDAN, EDGAR FERNANDO PAREDES ROA.

CUARTO: LIBRENSE los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibidem.

SEXTO: ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

SÉPTIMO: INFORMAR que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los 10-06-2021.

GERARDO PASTOR SÁNCHEZ BELTRÁN
Abogado Ejecutor

Proyectó: Melissa Alexandra Sánchez Zorobá Abogada Contratista STJEF.
Revisó: Pedro Emiliano Rojas Zúñiga Abogado Contratista STJEF.

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/paga/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicación de manera inmediata.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V15





NOTIFICACIÓN POR AVISO No.1299 DEL 13 DE MARZO DE 2024

Expediente	CDA	Contribuyente(es)	Número Ciudadanía/Nit	Predio	Chip	Matricula Inmobiliaria	Fecha de auto que se Notifica	Valorización
910313	167352	MEDICINA ESTETICA INTEGRAL SANDRA RIVERA S.A.S. HOY CONSULTORIA E INVERSIONES EN FINCA RAZ S.A.S	9010305434	AC 116 70D 06 GJ 4	AAA0267BBCN	050N20827300	04-03-2022	AC/724-2018
RESUELVE								

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de MEDICINA ESTETICA INTEGRAL SANDRA RIVERA S.A.S. hoy CONSULTORIA E INVERSIONES EN FINCA RAZ S.A.S o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de DOSCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS (\$ 220,607.00), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio LOCAL EJE 02 autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP AAA0267BBCN y Matricula Inmobiliaria No.050N20827300, ubicado en la dirección alfanumérica AC 116 70D 06 GJ 4, más las costas procesales.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea titular o beneficiario MEDICINA ESTETICA INTEGRAL SANDRA RIVERA S.A.S. hoy CONSULTORIA E INVERSIONES EN FINCA RAZ S.A.S con NIT. 901.030.543-4, quien figura como propietaria del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP AAA0267BBCN y Matricula Inmobiliaria No.050N20827300, ubicado en la AC 116 70D 06 GJ 4, a nombre de MEDICINA ESTETICA INTEGRAL SANDRA RIVERA S.A.S. hoy CONSULTORIA E INVERSIONES EN FINCA RAZ S.A.S

CUARTO: LIBRENSE los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al deudor, su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibidem.

SEXTO: ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

SÉPTIMO: INFORMAR que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá D.C. a los cuatro día(s) del mes de Marzo de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Luz Adriana Amado Rodriguez
Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales
Firma electrónica generada en 04-03-2022 05:44 PM

Proyectó: Felipe Aureliano Fernández Bailen - Abogado sustanciador - Contratista STJEF.
Revisó: Sergio Colmenares Porras - Abogado revisor - Contratista STJEF.

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web
<https://www.idu.gov.co/paqs/radicacion-correspondencia>
Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones genéricas y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Idp: Línea: 195
FO-DO-07_V15





NOTIFICACIÓN POR AVISO No.1299 DEL 13 DE MARZO DE 2024

Expediente	CDA	Contribuyente(es)	Número Ciudadanía/Nit	Predio	Chip	Matricula Inmobiliaria	Fecha de auto que se Notifica	Valorización
880476	137504	BARMAR INVERSIONES SAS	860503809	KR 8 86 53 AP 903	AAA0209OKSY	050C01687976	14-01-2021	AC/724-2018

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de BARMAR INVERSIONES SAS o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS (\$4,546,405.00), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio LOCAL EJE 01 autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada el predio identificado con CHIP AAA0209OKSY y Matricula Inmobiliaria No.050C01687976, ubicado en la dirección alfanumérica KR 8 86 53 AP 903, más las costas procesales.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea(n) titular(es) o beneficiario(s) BARMAR INVERSIONES SAS, identificado(s) con cédula de ciudadanía No.860503809, quien(es) figuran como propietario(s) del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP AAA0209OKSY y Matricula Inmobiliaria No.050C01687976, ubicado en la KR 8 86 53 AP 903, a nombre de BARMAR INVERSIONES SAS.

CUARTO: LIBRENSE los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibidem.

SEXTO: ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

SÉPTIMO: INFORMAR que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 14 días del mes de enero de 2021.

LUZ ADRIANA AMADO RODRIGUEZ
ABOGADA EJECUTORA

Proyectó: George Kevin Bonilla Orduz Abogado (a) Contratista STJEF.
Revisó: Esther Viana Salamanca Valencia Abogado(a) Contratista STJEF.

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web
<https://www.idu.gov.co/pagina/radicacion-correspondencia>
Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info Linea: 195
FO-DO-07_V15





NOTIFICACIÓN POR AVISO No.1299 DEL 13 DE MARZO DE 2024

Expediente	CDA	Contribuyente(es)	Número Ciudadanía/Nit	Predio	Chip	Matrícula Inmobiliaria	Fecha de auto que se Notifica	Valorización
901381	158409	GUAYABOS S EN C INVERSIONES ALBARRACIN EN LIQUIDACIÓN	N/A	KR 16A 80 74 OF 403	AAA0098ALBR	050C01378599	29-05-2021	AC/724-2018

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de DELFINA GUAYABO DE ALBARRACIN, CLARA ALBERTINA ALBARRACIN DE BEDOYA, DEHALI ALBARRACIN GUAYABO, ELSA ROSA ALBARRACIN GUAYABO, ALIX HEDDY ALBARRACIN GUAYABO, HARVEY ALBARRACIN GUAYABO e INVERSIONES ALBARRACIN GUAYABOS S EN C EN LIQUIDACION o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, por la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$444.427), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente por concepto de la contribución de valorización por Beneficio Local autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP AAA0098ALBR y Matrícula Inmobiliaria No. 050C01378599, ubicado en la dirección alfanumérica KR 16A 80 74 OF 403, más las costas procesales.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos, bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sean titulares o beneficiarios DELFINA GUAYABO DE ALBARRACIN, identificada con cédula de ciudadanía No. 20143110, CLARA ALBERTINA ALBARRACIN DE BEDOYA, identificada con cédula de ciudadanía No. 21229334, DEHALI ALBARRACIN GUAYABO, identificada con cédula de ciudadanía No. 21229397, ELSA ROSA ALBARRACIN GUAYABO, identificada con cédula de ciudadanía No. 21231482, ALIX HEDDY ALBARRACIN GUAYABO, identificada con cédula de ciudadanía No. 51655961, HARVEY ALBARRACIN GUAYABO identificado con

cédula de ciudadanía No. 79269614 e INVERSIONES ALBARRACIN GUAYABOS S EN C. EN LIQUIDACIÓN, quienes figuran como propietarios del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP AAA0098ALBR y Matrícula Inmobiliaria No 050C01378599, ubicado en KR 16A 80 74 OF 403, a nombre de DELFINA GUAYABO DE ALBARRACIN, CLARA ALBERTINA ALBARRACIN DE BEDOYA, DEHALI ALBARRACIN GUAYABO, ELSA ROSA ALBARRACIN GUAYABO, ALIX HEDDY ALBARRACIN GUAYABO, HARVEY ALBARRACIN GUAYABO e INVERSIONES ALBARRACIN GUAYABOS S EN C. EN LIQUIDACION.

CUARTO: LIBRENSSE los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al deudor, su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ídem.

SEXTO: ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

SÉPTIMO: INFORMAR que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., el 28 de mayo de 2021.

GERARDO PASTOR SANCHEZ BELTRAN
Abogado Ejecutor

Proyectó: Yenny Marcela Pulido - Abogada Contratista STJEF.
Revisó: Luisa Fernanda Marín Villa Abogada STJEF.

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web
<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>
Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
láp: Línea: 195
FO-DO-07_V15





NOTIFICACIÓN POR AVISO No.1299 DEL 13 DE MARZO DE 2024

Expediente	CDA	Contribuyente(es)	Número Ciudadanía/Nit	Predio	Chip	Matricula Inmobiliaria	Fecha de auto que se Notifica	Valorización
893750	150777	COMERCIAL E INMOBILIARIA DE LA SABANA LTDA PODRA IDENTIFICARSE CON LA SIGLA CEISA LTDA EN LIQUIDACIÓN	8600557835	AK 20 74 90 LC 1	AAA02040DLF	050C00822436	19-04-2021	AC/724-2018

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de **COMERCIAL E INMOBILIARIA DE LA SABANA LTDA PODRA IDENTIFICARSE CON LA SIGLA CEISA LTDA EN LIQUIDACIÓN** o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de **SEISCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$609,368.00)**, más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio Local autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP **AAA02040DLF** y Matricula Inmobiliaria No. **050C00822436**, ubicado en la dirección alfanumérica **AK 20 74 90 LC 1**, más las costas procesales.

SEGUNDO: **DECRETAR** el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea(n) titular(es) o beneficiario(s), **COMERCIAL E INMOBILIARIA DE LA SABANA LTDA PODRA IDENTIFICARSE CON LA SIGLA CEISA LTDA EN LIQUIDACIÓN**, con NIT 860055783 - 5, quien(es) figura como propietario(s) del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

TERCERO: **DECRETAR** el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP **AAA02040DLF** y Matricula Inmobiliaria No. **050C00822436**, ubicado en la **AK 20 74 90 LC 1**, a nombre de **COMERCIAL E INMOBILIARIA DE LA SABANA LTDA PODRA IDENTIFICARSE CON LA SIGLA CEISA LTDA EN LIQUIDACIÓN**.

CUARTO: **DECRETAR** el embargo sobre los bienes del (los) deudor(es) que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del proceso **EMBARGO (VENTA)**, DE: **LINARES BEJARANO LUIS EMIRO**, adelantado en el **JUZGADO 6**

CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., así como sobre el remanente del producto de los embargados en aquel, registrado en la anotación No. 5 del folio de matrícula Inmobiliaria No. **050C00822436**.

QUINTO: **LIBRENSE** los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

SEXTO: **NOTIFICAR PERSONALMENTE** el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibidem.

SÉPTIMO: **ADVERTIR AL DEUDOR** que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los **QUINCE (15)** días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

OCTAVO: **INFORMAR** que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 19 días del mes de abril de 2021.

Maria Nelly Buitrago Rodríguez
MARÍA NELLY BUITRAGO RODRÍGUEZ
ABOGADA EJECUTORA

Proyecto: Santa Yolima Niño Abogada Contratista STJEP.
Revisó: Ana Cecilia Prieto Abogada Contratista STJEP.

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web
<https://www.idu.gov.co/psga/radicacion-correspondencia>
Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info Línea: 195
FO-DO-07_V15





NOTIFICACIÓN POR AVISO No.1299 DEL 13 DE MARZO DE 2024

Expediente	CDA	Contribuyente(es)	Número Ciudadanía/Nit	Predio	Chip	Matrícula Inmobiliaria	Fecha de auto que se Notifica	Valorización
912980	170027	JAIRO ENRIQUE ROA PANTOJA, RODRIGO ALEXANDER ROA PANTOJA	79782600, 79884250	KR 7 156 68 TO 3 GJ 693 Y 694	AAA0214BYHY	050N20601308	16-01-2024	AC/724-2018

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de **JAIRO ENRIQUE ROA PANTOJA, RODRIGO ALEXANDER ROA PANTOJA o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR** y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de **CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$146,944.00)**, más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio LOCAL EJE 01 autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con **CHIP AAA0214BYHY** y Matrícula Inmobiliaria No. **050N20601308**, ubicado en la dirección alfanumérica **KR 7 156 68 TO 3 GJ 693 Y 694**, más las costas procesales.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea(n) titular(es) o beneficiario(s) **JAIRO ENRIQUE ROA PANTOJA, RODRIGO ALEXANDER ROA PANTOJA**, identificado(s) con cédula de ciudadanía No. **79782600, 79884250** respectivamente, quien(es) figuran como propietario(s) del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con **CHIP AAA0214BYHY** y Matrícula Inmobiliaria No. **050N20601308**, ubicado en la **KR 7 156 68 TO 3 GJ 693 Y 694**, a nombre de **JAIRO ENRIQUE ROA PANTOJA, RODRIGO ALEXANDER ROA PANTOJA**.

CUARTO: LIBRENSE los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibídem.

SEXTO: ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los **QUINCE (15) días** siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

SÉPTIMO: INFORMAR que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá D.C., en Enero 16 de 2024.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARY LUZ RINCON RAMOS

Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales

Firma mecánica generada el 19-01-2024 07:34:54 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Elaboró: ANDREA NATHALY ROMERO NAVARRETE-Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales
Revisó: Jenny Lidiana Lizarras Girado, Abogada Contratista STJEF.

Aprobó: Mary Luz Rincon Ramos, Abogada Ejecutora STJEF.

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web
<https://www.idu.gov.co/pago/radicacion-correspondencia>
Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-00-07_V15





NOTIFICACIÓN POR AVISO No.1299 DEL 13 DE MARZO DE 2024

Expediente	CDA	Contribuyente(es)	Número Ciudadanía/Nit	Predio	Chip	Matrícula Inmobiliaria	Fecha de auto que se Notifica	Valorización
879320	136348	MARÍA AMPARO GÓMEZ DE SOLER, HEREDEROS INDETERMINADOS DE LEOVIGILDO SOLER RAMÍREZ	17176483, 41476843	KR 13A 113 59 AP	AAA0105EUXR	050N00318448	27-01-2021	AC/724-2018

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de **HEREDEROS INDETERMINADOS DE LEOVIGILDO SOLER RAMÍREZ, MARÍA AMPARO GÓMEZ DE SOLER o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR** y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/cte., (\$4,676,832.00)**, más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio LOCAL autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP AAA0105EUXR y Matrícula Inmobiliaria No.050N00318448, ubicado en la dirección alfanumérica KR 13A 113 59 AP, más las costas procesales.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea(n) titular(es) o beneficiario(s) **LEOVIGILDO SOLER RAMÍREZ, MARÍA AMPARO GÓMEZ DE SOLER**, identificado(s) con cédula de ciudadanía No.17176483, 41476843, quien(es) figuran como propietario(s) del predio limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

TERCERO: LIBRENSE los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

CUARTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de esta. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibidem.

QUINTO: ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

SEXTO: INFORMAR que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 27-01-2021.


EDIL ALEXANDER MORA ARANGO
Abogado Ejecutor

Proyectó: Jeyson Hefeth López Chisco /Abogado (a) Contratista STJEF.
Revisó: Laura Alejandra Rodríguez Hernández/Abogada Contratista STJEF.

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web
<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>
Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V15





NOTIFICACIÓN POR AVISO No.1299 DEL 13 DE MARZO DE 2024

Expediente	CDA	Contribuyente(es)	Número Ciudadanía/Nit	Predio	Chip	Matricula Inmobiliaria	Fecha de auto que se Notifica	Valorización
884447	141475	A.P. CONSTRUCCIONES LIMITADA	9001068630	KR 11A 144 39	AAA0110JNUZ	050N00619876	15-02-2021	AC/724-2018

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de A.P. CONSTRUCCIONES LIMITADA o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS (\$2.456.510), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio LOCAL EJE 01 autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al inmueble ubicado en la KR 11A 144 39, identificado con la Matricula Inmobiliaria No.050N00619876, CHIP AAA0110JNUZ., más las costas procesales.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea(n) titular(es) o beneficiario(s) A.P. CONSTRUCCIONES LIMITADA, identificado(s) con NIT 9001068630, quien(es) figuran como propietario(s) del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del Inmueble ubicado en la KR 11A 144 39, identificado con la Matricula Inmobiliaria No.050N00619876, CHIP AAA0110JNUZ, de propiedad de A.P. CONSTRUCCIONES LIMITADA.

CUARTO: DECRETAR el embargo sobre los bienes del (los) deudor(es) que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del proceso de EMBARGO POR VALORIZACION PROCESO COACTIVO 62037/2015, adelantado por parte del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U., así como sobre el remanente del producto de los embargados en aquellos.

QUINTO: LIBRENSE los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

SEXTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibidem.

SÉPTIMO: ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

OCTAVO: INFORMAR que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

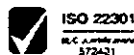
Dada en Bogotá D.C. al 15 de febrero de 2021.

ARMANDO SOSA LOPEZ
Abogado Ejecutor

Proyecto: Karen Andrea Barrios Lozano, Abogada -STJE
Revisó: Luis Guillermo Murillo, Abogado -STJE

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web
<https://www.idu.gov.co/pago/radicacion-correspondencia>
Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info Línea: 195
FO-DO-07_V15





NOTIFICACIÓN POR AVISO No.1299 DEL 13 DE MARZO DE 2024

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Con el objeto de notificar al interesado se fija el presente AVISO, en la página WEB y lugar público de las instalaciones del Instituto de Desarrollo Urbano/ Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales / Calle 22 No.6-27 1er Piso, por el término de Un (01) día hábil, hoy 13 de marzo de 2024, a las siete de la mañana (7:00 AM.).

JUAN GUILLERMO PLATA PLATA
SUBDIRECTOR TÉCNICO JURÍDICO Y DE EJECUCIONES FISCALES

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

El suscrito Subdirector Técnico Jurídico y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano deja constancia que el presente AVISO permaneció fijado en este despacho por el término de ley, y se desfija hoy 13 de marzo de 2024, a las cuatro y treinta de la tarde (4:30 PM.).

JUAN GUILLERMO PLATA PLATA
SUBDIRECTOR TÉCNICO JURÍDICO Y DE EJECUCIONES FISCALES

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El suscrito Subdirector Técnico Jurídico y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano deja constancia que los actos administrativos contenidos en el presente AVISO cobraron ejecutoria desde el día 09 de abril de 2024.

JUAN GUILLERMO PLATA PLATA
SUBDIRECTOR TÉCNICO JURÍDICO Y DE EJECUCIONES FISCALES

Revisó/ Aprobó Carmen Elvira Riveros – Profesional -STJEF
Proyectó: Luis Felipe Barragán – Abogado – STJEF

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web
<https://www.idu.gov.co/pasa/radicacion-correspondencia>
Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V15

